



**VISTOS:**

El Oficio N° D68-2022-GR.CAJ/GRI, de fecha 26 de enero de 2022, el Oficio N° D149-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 26 de enero de 2022, el Informe N° D42-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL/IMCJ, de fecha 24 de enero de 2022, la Carta CH-G N° 024/2022, de fecha 20 de enero de 2022, la Informe Técnico N° 004 -2022-ACHC-CONSORCIO HANAQ-I.E. N° 101065 LA RAMADA, 15 de enero de 2022, Carta N° 001-2022-JCHF-RO -CONSORCIO COVICS - N° 101065 LA RAMADA, de fecha 14 de enero de 2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 08 de setiembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 036-2021-GR.CAJ-GGR derivado de la Licitación Pública N° 003-2021-GR.CAJ - Primera Convocatoria I.E. N° 101065 – LA RAMADA; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el señor Cristhian Dennis Villanueva Caballero – Representante Común del **CONSORCIO COVICS**; cuyo objeto es la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE: EL TUCO, TUCO BAJO, NUEVA ESPERANZA, LA RAMADA Y SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – REGIÓN CAJAMARCA"** - I.E. N° 101065 – LA RAMADA, por el monto de **S/ 2'330,459.71 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 71/100 SOLES)** incluido IGV, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario; contrato regido bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF;

Que con fecha el 14 de enero de 2022, mediante **Carta N° 001-2022-JCHF-RO -CONSORCIO COVICS - N° 101065 LA RAMADA**, se hizo llegar al supervisor de HANAQ, el Informe N° 001-2022-JCHF-RO -CONSORCIO COVICS - N° 101065 LA RAMADA, respecto de la Programación CPM, calendario de Avance de obra Valorizado actualizado por ampliación de plazo N° 01 de Obra I.E. N° 101065-LA RAMADA, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante **Carta CH-G N° 024/2022**, de fecha 20 de enero de 2022, con, el señor Daniel Tantapompa Celestino – Representante Común del **CONSORCIO HANAQ** presentó al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación la Programación CPM, calendario de Avance de obra Valorizado actualizado por ampliación de plazo N° 01 de Obra I.E. N° 101065-LA RAMADA, de la obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE: EL TUCO, TUCO BAJO, NUEVA ESPERANZA, LA RAMADA Y SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – REGIÓN CAJAMARCA"**, adjuntando para ello el Informe Técnico N° 004 -2022-ACHC-CONSORCIO HANAQ-I.E. N° 101065 LA RAMADA, emitido por el Ing. Alexander Chávez Carrasco – Supervisor de Obra, quien concluye: *"(...)luego de evaluar la programación CPM que corresponde a su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, y la lista de hitos no cumplidos, el detalle de riesgos acaecido. La cual ha sido revisada por la supervisión, se alcanza para su posterior trámite ante la entidad contratante Gobierno Regional Cajamarca "*,

Que, mediante **Informe N° D42-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL/IMCJ**, de fecha 24 de enero de 2022, la Ing. Isela Milena Campos Julón – Coordinador de Obra informó al Sub Gerente de Supervisión Liquidaciones, respecto del



programación CPM, calendario de avance de obra valorizado del calendario acelerado actualizado por ampliación de plazo N° 01 de obra I.E. N° 101065 LA RAMADA del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE: EL TUCO, TUCO BAJO, NUEVA ESPERANZA, LA RAMADA Y SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – REGIÓN CAJAMARCA"**, lo siguiente:

## II. Análisis

Según el informe Técnico N°004 -2022-ACHC-CONSORCIO HANAQ I.E. N°101065 LA RAMADA indica lo siguiente:

Que mediante la Resolución Gerencial Regional N°D1-2022-GR.CAJ-GRI-DRAJ indica la aprobación de la ampliación de plazo por 10 días calendarios, teniendo en cuenta que la ampliación de plazo aprobada modifica al cronograma acelerado de la obra el cual fue aprobado con la Resolución Gerencial Regional N°D000197-2021-GRC-GRI.

En el ítem n°06 del informe de supervisión además indica que: Ha sido recepcionado y revisado la programación CMP que corresponde a su respectivo Calendario de avance de Obra Valorizado Actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle de riesgo acaecido, su asignación, así como su impacto la cual ha sido aprobada para su posterior trámite.

Teniendo nueva fecha contractual del 25 de marzo del 2022, teniendo en cuenta que según el Informe N° 001-2022-JCHF-RO -CONSORCIO COVICS - N°101065 LA RAMADA indica que se ha distribuido en las partidas de la ruta crítica.

Según el ítem de conclusiones indica:

*"Que la supervisión ha realizado la evaluación correspondiente a la programación CMP, Calendario de avance de obra valorizado del calendario Acelerado este es actualizado por la ampliación de plazo N°01 de obra I.E. N°101065- LA RAMADA. Según lo establece el Art. 187 del RLCE: EL Supervisor de Obra es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato."*

En mérito al RLCE según el Artículo N°198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

## III. Conclusiones

- La suscrita luego de haber evidenciado la información alcanzada da la siguiente opinión: La programación CMP del calendario Acelerado, Calendario de avance de obra valorizado del calendario Acelerado, este es actualizado por la ampliación de plazo N°01 de obra I.E.N°101065- LA RAMADA el cual ha sido **revisado y aprobado por el SUPERVISOR DE OBRA** siendo nueva fecha de culminación el 25 de marzo del 2022, por lo que se sugiere continuar con el trámite correspondiente para su aprobación vía resolutive"

## IV. Recomendaciones

- Se recomienda a la Entidad Contratante Gobierno Regional Cajamarca; que Bajo responsabilidad emita una resolución informando al contratista ejecutor **COVICS** que la programación CMP, del calendario Acelerado de obra siendo este actualizado por la ampliación de plazo N°01 de obra I.E.N°101065- LA RAMADA, **teniendo en cuenta que vence el 27 de enero del 2022, pero se sugiere notificar lo antes posible.**

Que, mediante **Oficio N° D149-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL**, de fecha 25 de enero del 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación de la Programación CPM, Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado por Ampliación de Plazo N° 01 - I.E N° 101065 La Ramada, correspondiente a la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE: EL TUCO, TUCO BAJO, NUEVA ESPERANZA, LA**



**RAMADA Y SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC - REGION CAJAMARCA**", elaborado por la empresa contratista **CONSORCIO COVICS**A, revisado y encontrado Conforme por el Ing. Alexander Chávez Carrasco – Jefe de Supervisión de Obra y presentado por el Sr. Daniel Tantapoma Celestino – Representante Común del CONSORCIO HANAQ - Supervisor de Obra; por lo que con el visto bueno de la Ing. Isela Campos Julón – Coordinadora de Obra y esta Sub Gerencia, elevo a su Despacho para su conocimiento y trámite de aprobación vía resolutive;

Que, mediante **Oficio N° D68-2022-GR.CAJ/GRI** de fecha 26 de enero de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la proyección de la resolución de aprobación de la Programación CPM, Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado por Ampliación de Plazo N° 01 - I.E N° 101065 La Ramada, correspondiente a la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE: EL TUCO, TUCO BAJO, NUEVA ESPERANZA, LA RAMADA Y SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC - REGION CAJAMARCA"**, elaborado por la empresa contratista CONSORCIO COVICS A, revisado y encontrado Conforme por el Ing. Alexander Chávez Carrasco – Jefe de Supervisión de Obra y presentado por el Sr. Daniel Tantapoma Celestino – Representante Común del CONSORCIO HANAQ - Supervisor de Obra; cuenta con el visto bueno de la Ing. Isela Campos Julón – Coordinadora de Obra y del Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara; quienes serán exclusivamente responsables en caso exista algún error, omisión o trasgresión legal o técnica, documentación avalada por dicha gerencia, **siendo exclusivamente responsable de la información que se remite ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

Que, conforme lo dispuesto en la Opinión N° 052-2014/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, señala en su fundamento 2.2 segundo párrafo lo siguiente: *"La elaboración del mencionado calendario se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad que la Entidad controle el avance de la obra pues le permite identificar atrasos en su ejecución, programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y, de ser el caso, tomar las decisiones que sean necesarias para culminar la obra en el plazo previsto"*.

Que, el numeral 198.7 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: *"La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor"*; (Resaltado y subrayado agregado);

Que, en virtud a la verificación técnica efectuada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, avalado por la Gerencia Regional de Infraestructura, la Programación CPM, Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado por Ampliación de Plazo N° 01 - I.E N° 101065 La Ramada, correspondiente a la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE: EL TUCO, TUCO BAJO, NUEVA ESPERANZA, LA RAMADA Y SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC - REGION CAJAMARCA"**, elaborado por la empresa contratista CONSORCIO COVICS A, revisado y encontrado Conforme por el Ing. Alexander Chávez Carrasco – Jefe de Supervisión de Obra y presentado por el Sr. Daniel Tantapoma Celestino – Representante Común del CONSORCIO HANAQ - Supervisor de Obra; cumple con los requisitos técnicos exigidos; por lo que, resulta procedente su aprobación; es preciso indicar que el presente caso, refiere a aspectos estrictamente técnicos, mismo que cuenta con la conformidad técnica de la citada Gerencia, donde es preciso aclarar que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento sólo efectúa la correspondiente revisión, únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención a la aprobación de la Programación CPM, Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado por Ampliación de Plazo N° 01 - I.E N° 101065 La Ramada, contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Cabe



señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada Dirección no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia en mención, siendo por ende dicha área técnica exclusivamente responsable de la Información que remite y del contenido de la misma, ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante **Oficio N° D149-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° D42-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL/IMCJ, la Carta CH-G N°024 /2022** de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en uso de las facultades conferidas por Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, y Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; la Resolución Ejecutiva Regional N° D000351-20121-GRC-GR, de fecha 04 de octubre del año 2021, donde se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, la función de aprobar Cronogramas de Obra, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente; y con la **visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Dirección Regional de Asesoría Jurídica.**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Programación CPM, Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado por Ampliación de Plazo N° 01 - I.E N° 101065 La Ramada, correspondiente a la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE: EL TUCO, TUCO BAJO, NUEVA ESPERANZA, LA RAMADA Y SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC - REGION CAJAMARCA"**, elaborado por la empresa contratista **CONSORCIO COVICS**A, en virtud del sustento técnico expuesto en el **Informe N° D42-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL/IMCJ** y el **Oficio N° D149-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y al contratista **CONSORCIO COVICS**A, en su domicilio legal sito en el **Jr. Los Cedros N° 180 – Villa Universitaria, de esta ciudad** y al correo electrónico: [www.covicsa.com](http://www.covicsa.com), [administracion@covicsa.com](mailto:administracion@covicsa.com), conforme la Cláusula Vigésimo Segunda establecida en el Contrato N° 036-2021-GR.CAJ-GGR; para los fines correspondientes, y a la empresa supervisora **CONSORCIO HANAQ**, en su domicilio legal sito en la **Calle José Díaz N° 258 – Ofic. 703 - Urb. Santa Beatriz, Distrito, Provincia y Departamento de Lima** y al correo electrónico: [hanag33@gmail.com](mailto:hanag33@gmail.com), conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**VICTOR ANTONIO CENTA CUEVA**  
Gerente Regional  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA